

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 05 DE FEBRERO DE 2015. TERCERA

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (13:45) TRECE CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DÍA (05) CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y FELIPE MERAZ SILVA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	13:42:00
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	13:46:01
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	13:50:47
ROSAURO MEZA SIFUENTES	13:48:42
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	13:47:02
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	13:46:03
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	13:46:52
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	13:46:15
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	13:46:11
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	13:46:03
RENE RIVAS PIZARRO	13:45:59
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	13:46:02
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	13:46:13
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	13:46:11
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	13:46:04
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	---
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	13:46:21
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	13:49:50
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	13:45:59
MANUEL HERRERA RUIZ	14:13:25

OCTAVIO CARRETE CARRETE	13:53:12
ALICIA GARCIA VALENZUELA	13:46:36
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	13:47:08
JULIÁN SALVADOR REYES	13:46:03
ISRAEL SOTO PEÑA	13:46:07
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	13:46:00
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	13:46:19
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	13:46:02
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	13:47:06
FELIPE MERAZ SILVA	13:46:27

DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: SON 23 DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 05 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE SON 26 VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY 05 DE FEBRERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO SECRETARIO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: SON 27 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 05 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN FRENTE DURANGUENSE CONTRA LAS REFORMAS ESTRUCTURALES, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Pablo César Aguilar Palacio, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Derecho, implica que todas las leyes estén sujetas a las prescripciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es un documento que conforma toda la base del Estado mexicano, y como documento político, contiene las bases de un Estado constitucional, al comprender, esencialmente, la forma de gobierno y su organización, el reconocimiento de derechos fundamentales y los medios de control constitucional, así como los principios y valores fundamentales del Estado; de ahí que, resulta inadmisibles que como norma de carácter fundamental y rectora del sistema jurídico nacional, se vea contrariada por leyes secundarias, ya sean federales o locales que contengan vicios o porciones normativas opuestas a lo preceptuado por dicha Carta Magna.

A efecto de evitar lo anterior, nuestra Ley Fundamental cuenta con diversos mecanismos de protección – llamados medios de control constitucional- con miras a mantener vigente su fuerza y vigor. De forma particular y en lo que interesa, la Acción de Inconstitucionalidad es uno de ellos.

El procedimiento de Acción de Inconstitucionalidad, tiene sustento en el artículo 105, fracción II, de la Ley Suprema, y en su Ley reglamentaria, de las cuales se advierte que es un medio de control de normas generales, entendidas éstas como leyes ordinarias, federales o locales, expedidas por los órganos legislativos; este procedimiento es del conocimiento del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano jurisdiccional que a través de una sentencia analiza de forma abstracta la constitucionalidad de la norma, adoptando una resolución que tendrá efectos generales siempre y cuando fuere aprobada por lo menos por ocho Ministros.¹

¹ Véase la jurisprudencia **P./J. 71/2000**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable a folio 965, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, Materia Constitucional, rubro: CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. DIFERENCIAS ENTRE AMBOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

Ahora bien, con fecha nueve de septiembre de la anualidad próxima pasada, el Pleno del máximo Tribunal de la República, emitió la resolución correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, del índice del propio órgano jurisdiccional.

En la sentencia, la Suprema Corte determinó invalidar diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, por considerar diversos preceptos de tales ordenamientos, contrarios a la Constitución Federal.

Cabe destacar, que dichas leyes objeto de control constitucional son “Generales”, por lo que tienen la característica de ser ordenamientos que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, pues son una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional.

En este orden de ideas, la sentencia que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impacta a los ordenamientos electorales en materia concurrente, es decir, a las Leyes Electorales de carácter Estatal que fueron emitidas de acuerdo a las Leyes Generales mencionadas con anterioridad, pues el vicio en la constitucionalidad de las porciones normativas que fueron objeto de invalidación, constituyen, en su caso, la base legal de las leyes locales en materia concurrente, que en última instancia, se ven estas influenciadas por dichas Leyes Generales.

En tales condiciones, resulta necesario adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con miras a observar de forma irrestricta el orden constitucional establecido y base del Estado de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo IV, del Título Primero, del Libro Segundo; se adicionan los artículos 32 BIS, 32 TER y 32 QUÁTER; y se reforman los artículos 65, 66, 89, 171, 191, 267, 280, 282, 283, 292 y 396, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES

ARTÍCULO 32.....

ARTÍCULO 32 BIS

1. Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.

2. Los partidos políticos que postulen candidato a gobernador en común deberán también suscribir convenio de candidatura común para los cargos a integrar los Ayuntamientos en todos los municipios que conforman la geografía electoral del Estado.

3. El convenio de candidatura común deberá contener:

I. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;

II. Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa;

III. Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato;

10

IV. La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;

V. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público, y

VI. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.

ARTÍCULO 32 TER

1. Al convenio de candidatura común deberá anexarse los siguientes documentos:

I. La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma, su plataforma electoral a la autoridad electoral; y

II. Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

ARTÍCULO 32 QUÁTER

1. El Consejo General dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo, mandando publicar su resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2. Los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

3. Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

4. Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Consejo General.

5. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos

ARTÍCULO 65

1. El Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente:

I. Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la fundan y la motivan, y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial, y

11

II. El registro de las agrupaciones políticas, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección.

ARTÍCULO 66

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos.

.....

.....

ARTÍCULO 89

1. Son atribuciones del Presidente del Consejo General:

I. a la XII.....

XIII. Se Deroga;

XIV. a la XVII.

ARTÍCULO 171

1. La Ley General y esta Ley, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

I.

II. En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el **Instituto Nacional Electoral**;

III. a la IV.....

ARTÍCULO 191

1. La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos,

12

los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

ARTÍCULO 267

1. Para tener derecho a participar en la asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. y II.....

2. Cubiertos estos requisitos y constatado el resultado de la elección, la asignación se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Del total de la votación válida se deducirá la votación obtenida por aquellos partidos que no hayan alcanzado al menos el tres por ciento;

II. La votación resultante se dividirá entre el total de regidurías a distribuir para obtener un factor común;

III. Se asignará a cada partido tantos regidores como veces se contenga el factor común en su votación; y

IV. En caso de que quedasen regidurías por distribuir, éstas se asignarán por el sistema de resto mayor en orden decreciente.

ARTÍCULO 280

1.....

2.....

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, **tendrá derecho a participar en la asignación de diputados** por el principio de representación proporcional; y

II. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación de la votación estatal emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor a menor subrepresentación.

ARTÍCULO 282



1. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, **tendrá derecho a participar en la asignación de diputados** por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, salvo que se ubique en uno de los límites a los que se refiere esta Ley, caso en el cual, se hará el ajuste correspondiente en **los términos previstos en la misma.**

ARTÍCULO 283

1.....

I. a la III.....

2. Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación estatal emitida entre las diputaciones a distribuir.

3.....

4.....

ARTÍCULO 292

1.....

2.....

I. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;

II. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y

III. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

3.....

ARTÍCULO 396

1. Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas podrán ser impugnadas a través de los medios de defensa que establezcan el Estatuto y los demás ordenamientos de carácter reglamentario; los interesados podrán optar por la impugnación directa de aquéllas ante el Tribunal Electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Dgo., a 05 de febrero de 2015.

rúbrica

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN ABSTENCIÓN EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, A FAVOR ROSAURO MEZA SIFUENTES.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MIS ARGUMENTOS DE VOTAR EN ABSTENCIÓN POR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA LA POSIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, EN ESTA LEGISLATURA NOS HEMOS MANIFESTADO EN CONTRA DE APROBAR REFORMAS LEGALES SIN CONSULTAR A LA CIUDADANÍA DE MANERA APRESURADA Y FORZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, MÁS GRAVE AÚN CUANDO SE TRATA DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, UNA REFORMA A NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, SI UNO LEE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA SU REFORMA SE PERCATA QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO DONDE INTERVIENEN VARIOS ORGANISMOS, ORDENES DE GOBIERNO Y PODERES DONDE SE DEBE DE INFORMAR A LA SOCIEDAD A CABALIDAD PRECISAMENTE PARA QUE ESTE SEA UN PROCESO SERIO, PROFUNDO, RESPONSABLE, DEMOCRÁTICO, DE DEBATE Y DISCUSIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL, PERO NO ES ASÍ, EN DURANGO SE DA LA INSTRUCCIÓN DESDE EL PODER CENTRAL Y ORGANISMOS, PODERES Y MUNICIPIOS CUMPLEN LA ORDEN Y TAN SOLO EN UNAS CUANTAS HORAS SE ES POSIBLE REFORMAR NUESTRO PRINCIPAL DOCUMENTO JURÍDICO TRATANDO DE CUMPLIR APRESURADAMENTE CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA DARLE A ESTA REFORMA LEGALIDAD AUNQUE USTEDES SABEN QUE CARECEN DE LEGITIMIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICA, INSISTO



CARECEN DE LEGITIMIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICA, ESTO PRUEBA QUE NO SE RESPETA EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES POR LO QUE LOS LLEVA A ACTUAR CON DEFICIENCIAS Y APRESURAMIENTOS Y QUE NO EXISTE CONSIDERACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL E INCLUSO A LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS QUE DEBERÍAN SER TOMADAS EN CUENTA COMO PARTE DE NUESTRA PLURALIDAD PARA EMITIR UNA OPINIÓN CONSENSADA, EN DURANGO SE LEGISLA AL VAPOR PARA DAR GUSTO AL GRUPO EN EL PODER Y A SU PARTIDO POLÍTICO Y YA HEMOS DICHO UNA SOLA VISIÓN DE LAS COSAS NO AYUDA A DURANGO, POR OTRA PARTE DEBO MENCIONAR QUE LA OPOSICIÓN HA PROMOVIDO LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, COMO UN MECANISMO FLEXIBLE Y ABIERTO PARA FACILITAR LA EXPRESIÓN PARTIDARIA Y CIUDADANA EN FAVOR DE CANDIDATOS CON UN BUEN PERFIL, COMO ANTECEDENTES CONOCEMOS QUE DURANTE AÑOS DESPUÉS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 1988, SE OPERÓ UN GRAN FRAUDE, EN LA QUE SE OPERÓ UN GRAN FRAUDE ELECTORAL QUE IMPIDIÓ LA VICTORIA DEL INGENIERO CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, CANDIDATO COMÚN DE VARIOS PARTIDOS Y SE IMPUSO AL TRISTEMENTE CELEBRE CARLOS SALINAS DE GORTARI, DESPUÉS DE ESTO DE MANERA AUTORITARIA SE ELIMINARON LAS CANDIDATURAS COMUNES, DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LAS LEGISLACIONES ESTATALES, DURANTE ESTOS AÑOS EL PRI SE HA OPUESTO A LAS CANDIDATURAS COMUNES, ESPERO QUE AHORA SE MANIFIESTEN COMO LO VENÍAN HACIENDO EL PORQUE CAMBIARON AHORA QUE SI LAS ACEPTAN, HOY EXISTEN LAS CANDIDATURAS COMUNES EN MÁS DE DIEZ ESTADOS, ASÍ



QUE NO VEMOS MAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL LA POSIBILIDAD DE ESTA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, LO QUE SI ADVERTIMOS DESDE ESTE MOMENTO, ES QUE EN LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL O SEA LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, Y QUE PRECISAMENTE EN ESTA SESIÓN SE ESTÁ PRESENTANDO LA INICIATIVA QUE ES CUESTIÓN DE ANALIZARLA CON DETENIMIENTO CON LA SUFICIENTE TIEMPO Y RESPONSABILIDAD, ESPERO QUE NO SEA OTRO ALBAZO QUE EN UN MOMENTO MÁS VAYA A DAR ENTRADA Y A VOTAR, ESPERO QUE NO SE VAYA A TORCER EL ESPÍRITU ORIGINAL DE ESTA FIGURA DEMOCRÁTICA COMO SE HIZO CON LAS COALICIONES, EN DURANGO LA LEY ELECTORAL A SIDO DISEÑADA A MODO DE LOS INTERESES DEL PARTIDO EN EL PODER EL PRI, PARA CONCENTRAR EL PODER Y NO REFLEJAR LA PLURALIDAD DE LA SOCIEDAD, RECORDEMOS QUE A PARTIR DE UNA LEY TRAMPOSA ESTE CONGRESO TIENE UNA SOBRE REPRESENTACIÓN DEL PRI Y SUS ALIADOS QUE CON TAN SOLO LA MITAD DE LOS VOTOS CIUDADANOS TIENEN EL 83.33% DE LAS DIPUTACIONES Y LA OPOSICIÓN TIENE EL 16.67% RESTANTE, CUANDO REPRESENTAMOS A CERCA DE LA MITAD DE LOS DURANGUENSES Y QUE LO MANIFESTARON EN LAS URNAS, DE UNA VEZ ADVERTIMOS QUE NO ACEPTAMOS LEYES ELECTORALES QUE VAYAN A TORCER Y DEFRAUDAR LA VOLUNTAD CIUDADANA, QUE DEBE DE REFLEJARSE DE LA MEJOR MANERA, EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EL NÚMERO DE REPRESENTANTES POPULARES DEBE ESTAR ACORDE CON LAS DECISIONES DE LOS CIUDADANOS ASÍ QUE ESTAREMOS PENDIENTES QUE LUEGO NO SE ENGAÑE LA VOLUNTAD CIUDADANA PARA CONSTRUIR MAYORÍAS



ARTIFICIALES Y AUTORITARIAS COMO LAS QUE YA MENCIONÉ, CONSIDERANDO QUE ES UN AVANCE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTA FIGURA EN LA CONSTITUCIÓN, PERO QUE SU PROCEDIMIENTO ES INDEBIDO, AUTORITARIO Y AL VAPOR Y QUE TENEMOS SERIAS DUDAS ACERCA DEL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO QUE LA ANIMA, INSISTO QUE TENEMOS SERIAS DUDAS ACERCA DEL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO QUE LA ANIMA Y DE QUE MÁS ADELANTE COMO ES YA EN ESTA MISMA SESIÓN QUE NO LO ESPERÁBAMOS PERO ASÍ SE MANIFIESTA, SE CONFIRMA UNA VEZ MÁS EL FAX TRAC AL VAPOR, DE UNA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DE TAL MODO QUE LAS CANDIDATURAS COMUNES SEAN EL NUEVO INSTRUMENTO PARA QUE EL GRUPO QUE HOY GOBIERNA SIGA CONSERVANDO EL PODER Y PRIVILEGIO, SE TIENE MIEDO DESDE EL PODER DE HACER BIEN LAS COSAS, Y ASÍ NO VAMOS A CAMBIAR LA HISTORIA DE DURANGO EN MATERIA ELECTORAL QUE SON LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES EN LAS QUE PUEDE LA CIUDADANÍA TOMAR PARTE, POR TODO LO ANTERIOR MI VOTO ES EN ABSTENCIÓN A ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, A FAVOR DEL DICTAMEN HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES HE ATENDIDO DE MANERA PARTICULAR CON ATENCIÓN LO QUE



MANIFESTABA QUIÉN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA PRODUCTO DE LAS REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL Y DE LA REFORMA LEGAL PROMULGADA DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO PASADO Y DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE FEBRERO DEL AÑO PASADO, EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL EN MÉXICO HA CAMBIADO SUSTANCIALMENTE, AHORA NO SOLAMENTE NOS RIGE UNA SOLA LEY GENERAL, SINO QUE SON CUATRO LEYES GENERALES LAS QUE TIENEN QUE VER CON EL DESARROLLO POLÍTICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS ESTADOS Y DE LA PROPIA NACIÓN, SE CREA UNA NUEVA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE GARANTIZA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS NO SOLAMENTE A NIVEL NACIONAL, SINO A NIVEL LOCAL PUEDAN CELEBRAR DIVERSAS FORMAS DE ASOCIACIÓN Y PRECISAMENTE EL LEGISLADOR FEDERAL EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU PÁRRAFO QUINTO DEJÓ CLARO LA FACULTAD DE LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA PODER ESTABLECER OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN A LAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN USO DE ESA FACULTAD QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL NOS PERMITE ES LO QUE GARANTIZA LA LEGITIMIDAD DE LA PROPUESTA QUE HA HECHO EL COMPAÑERO QUE PRESENTÓ DICHA INICIATIVA Y DE LA QUE HEMOS VENIDO DANDO TRAMITE TAL COMO LO ESTABLECE EN LOS TIEMPOS Y FORMAS NUESTRA LEY ORGÁNICA Y NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN, NO SE PUEDE DESCALIFICAR DE FALTA DE LEGITIMIDAD UN PROCEDIMIENTO QUE SE ESTÁ OBSERVANDO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY, SI ALGUIEN LE PARECE APRESURADO O



POCO CONSENSADO EL HECHO DE HACER UNA REFORMA QUE ÚNICAMENTE REFLEJA UNA FACULTAD QUE OTORGA UNA LEY GENERAL PARA MATERIALIZARLA EN UNA LOCAL Y QUE ESTA LEGISLATURA PUEDA LEGISLAR SOBRE LAS DIVERSAS FORMAS DE ASOCIACIÓN NO PUEDE SER ACEPTABLE, DURANTE MUCHO TIEMPO EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN REPRESENTADOS EN SU MAYORÍA EN ESTE CONGRESO RECLAMABAN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PODER CONSIDERAR LAS CANDIDATURAS COMUNES QUE HACE MUCHO TIEMPO DESAPARECIERON DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, MÁS ALLÁ DE ESTA REFORMA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE RESPALDA LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO INICIADOR, VAMOS A BUSCAR LA REFORMA PARA IMPLEMENTAR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO, UN ANHELO TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO DE MANERA MUY CLARA DE LAS PROPIAS REPRESENTACIONES Y DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE NO OCUPAN LA MAYORÍA EN ESTE CONGRESO, AHORA QUE LES DAMOS LO QUE DURANTE MUCHO TIEMPO ESTUVIERON PIDIENDO Y QUE NO LOGRAN EN SU MÍNIMA REPRESENTACIÓN QUE LES DIO LA CIUDADANÍA HACERLO POR SI SOLOS AHORA SE DESCALIFICA SIN NINGÚN FUNDAMENTO CUANDO NO SE TIENE LA CALIDAD MORAL PARA CUESTIONAR EL DESARROLLO POLÍTICO CUANDO UNA FAMILIA HA HECHO DE UN MOVIMIENTO CIUDADANO UN MOVIMIENTO FAMILIAR Y CON ESE CINISMO SE VIENE Y SE DESCALIFICA LO QUE TODAVÍA NI



SIQUIERA SE CONOCE, SE VIENE Y SE PRESUPONE LO QUE TODAVÍA NO SABEN SI LES SIGNIFICA UNA VENTAJA O UNA DESVENTAJA, SIN ESTE SISTEMA POLÍTICO EL PRESIDENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO NO HUBIERA PODIDO IMPULSAR A SU HERMANO PARA QUE LOS REPRESENTARA EN ESTE CONGRESO, NO HUBIERA PODIDO IMPULSAR A SU HERMANA PARA QUE FUERA REPRESENTANTE EN EL AYUNTAMIENTO, LAS DOS ÚNICAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS DE ELECCIÓN POPULAR LAS OCUPA LA FAMILIA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON QUE CALIDAD SE VIENE A DESCALIFICAR UNA REFORMA DE CARÁCTER ELECTORAL CUANDO SE ESTÁ SIGNIFICADO LA POSIBILIDAD DE SACARLE JUGO Y DE SACARLE GANANCIA, POR ESO ESPERÉMONOS ANALICE LA PROPUESTA Y ESPEREMOS QUE TENGA LOS ARGUMENTOS LEGALES ARA QUE TENGAN EN UN MOMENTO DADO DEBATIRLOS, NO SOLAMENTE PODEMOS DESCALIFICAR A PRIORI LO QUE NO PARTE DE SU CONVICCIÓN PERSONAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS, EN RELACIÓN A ESTE TEMA QUE ES FUNDAMENTAL LA PARTE ELECTORAL Y RECTIFICANDO HECHOS DEL DIPUTADO DEL PRI QUE ME ANTECEDIÓ RESULTA QUE AHORA DESPUÉS DE TODA SU TRAYECTORIA POLÍTICA QUE SE OPONE A LAS CANDIDATURAS



COMUNES AHORA RESULTA QUE YA RECTIFICO, AHORA SI ACEPTA LAS CANDIDATURAS COMUNES Y TAMBIÉN ES IMPORTANTE COMENTA QUE ESCUCHO CON ATENCIÓN MI RAZONAMIENTO DE QUE OPINÉ, DESCALIFIQUE LAS CANDIDATURAS COMUNES, LA CANDIDATURA COMÚN COMO TAL ES VÁLIDA AYUDA A AVANZAR EN LA PARTE DEMOCRÁTICA, LO QUE NO ES VÁLIDO ES QUE A TRAVÉS DE UNA LEY SECUNDARIA Y COMO SUCEDE ACTUALMENTE Y EL EJEMPLO CLARO ES LA SOBRE REPRESENTACIÓN Y ESPERO QUE CON ESTOS COMENTARIOS NUMÉRICOS POR AHÍ HABER COMO LE CUADRAN LOS NÚMEROS, SI A TRAVÉS DE COMO ESTÁN LAS DISPOSICIONES SU PARTIDO EL PRI Y CON QUIÉN HACEN ALIANZA TIENE UNA VOTACIÓN DEL 50%, COMO ES QUE AQUÍ EN ESTE CONGRESO TENGA UN 83.33% DE REPRESENTACIÓN ES DECIR 25% DIPUTADOS Y QUE SE ACTÚE EN BLOQUE NO HAY VOTO DE CONCIENCIA SALVO ALLÁ EN CASOS MUY ESPORÁDICOS Y CON ESTO SE MANIFIESTA, TAMBIÉN LE FALLAN LOS NÚMEROS, POR AHÍ ES ALGO EL REGIDOR 16 ES EL ARQUITECTO JESÚS EDUARDO PEYRO ANDRADE, FORMA PARTE DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, SE LE OLVIDÓ AHÍ AL DIPUTADO, POR OTRA PARTE LA TRAYECTORIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ASÍ COMO LO DICE DE SU PARTIDO QUE HAY PROCEDIMIENTOS Y ES UN PARTIDO NACIONAL DONDE SE SOMETE UN PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE ACUERDO A TRAYECTORIAS DE ACUERDO A LO QUE ES LA PARTICIPACIÓN Y CUANDO NO TIENE UNO ALGÚN PUESTO DE REPRESENTACIÓN AUNQUE SEA PROPORCIONAL RESULTA QUE ESE PARTIDO NO EXISTE Y CUANDO YA EXISTE A TRAVÉS DE UN PUESTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AHORA SI RESULTA QUE TODO SE MANEJA EN FORMA



CENTRALIZADA UNILATERAL Y TODO SE MANEJA EN DURANGO, ES UN PARTIDO NACIONAL, LE RECUERDO QUE ES UN PARTIDO NACIONAL Y AL IGUAL QUE SU PARTIDO TIENE ÓRGANOS DE DECISIÓN ÓRGANOS EN MATERIA ELECTORAL Y SE VEN LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS, ESTA REFORMA QUE TAN SOLO EN UNAS HORAS SE DICTAMINA SE DA ENTRADA A INICIATIVA SE DICTAMINA Y SE VOTA AQUÍ EN PLENO NO ES EL PROCEDIMIENTO CORRECTO, OJALA Y PUDIERA DAR RESPUESTA Y ES EL PROCEDIMIENTO CORRECTO DE QUE EN TAN SOLO EN UNAS HORAS, SIENDO UNA REFORMA TAN IMPORTANTE SE LLEVE A CABO ESTE PROCEDIMIENTO CON UN TEMA TAN IMPORTANTE Y EN MI RAZONAMIENTO DE VOTO FUI MUY CLARO, ESPERO QUE NO SE TRAMPEE Y QUE LAS DECISIONES EN LA URNA SE REFLEJEN EN UN RESULTADO DE NÚMERO DE REPRESENTANTES, ESA ES UNA MANERA EN QUE PODEMOS CONSENSAR Y ESTABLECER NUESTRO RAZONAMIENTO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS AL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EFECTIVAMENTE DIPUTADO TENGO QUE RECONOCER QUE NO ME ACORDABA DEL REGIDOR 16, LA VERDAD QUE YO CREO QUE NO TIENE ASÍ MUCHA LUZ LA VERDAD ES QUE NO LO RECORDABA TENGO QUE ACEPTAR NO SON TRES POSICIONES DOS DE TRES DE TODOS MODOS



SI SIGNIFICA UNA BUENA VENTAJA PARA EL PRESIDENTE DE SU PARTIDO TENER DOS HERMANOS DE DOS POSICIONES CON SUS HERMANOS DE TRES, SIGUE SIENDO UNA VENTAJA EH, SIGUE SIENDO UNA VENTAJA POR MUCHOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS QUE HAYA A NIVEL NACIONAL PUES AQUÍ SE VE COMO QUE SI SE CARGÓ LA MANO, ASÍ ME PARECE A MI DOS POSICIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO SUS HERMANOS OCUPÁNDOLAS DE TRES A UN SIENDO ASÍ ME SIGNIFICA MAS O MENOS QUE SI Y LE VOY A DECIR UNA COSA SI ME CUADRAN LOS NÚMEROS PERFECTAMENTE QUE CON EL 50% MANTENGAMOS UN 83% DE REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA EL PRI Y SUS ALIADOS, Y SUS ALIADOS Y SABE QUE ESTO NO ES QUE ME CUADRE O NO, SABE COMO SE LLAMA ESTO, ESTO SE LLAMA INGENIERÍA ELECTORAL, QUE INTENTARON ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS GENERAR UNA COALICIÓN CON LA RECETA QUE FUERON HA PREGUNTARLE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO LE HABÍA HECHO EL PRI ANTERIORMENTE PARA DESARROLLAR SUS COALICIONES NOMAS QUE NO LE VOLVIERON A ENTENDER, NO LE VOLVIERON A ENTENDER Y AHÍ ESTA LA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD FEDERAL QUE LES DIO PARA ABAJO EN LA COALICIÓN QUE NO PUDIERON DESARROLLAR, ADEMÁS, ADEMÁS DE TODAS LAS CONFRONTACIONES DEL PRESIDENTE DE SU PARTIDO QUE ES SU HERMANO CON GONZALO YÁÑEZ, Y TODAS ESAS CIRCUNSTANCIAS, PORQUE NO PUDIERON SABER NO LES CUADRÓ COMO SE IBAN A REPARTIR EL BOTÍN ELECTORAL DEL QUE YA SE ESTABAN SABOREANDO, POR ESO NO LES DIO Y ESO SE LLAMA INGENIERÍA ELECTORAL, SEGUNDO DUDO



MUCHO, DUDO MUCHO QUE USTED LE ENTIENDA BIEN AUNQUE YA NOS DIJO QUE LO QUE LO LLEVO A OCUPAR SU POSICIÓN ES SU TRAYECTORIA POLÍTICA, NO CREO QUE HAYA SIDO MUY BRILLANTE, YO NO RECUERO QUE USTED HAYA PARTICIPADO COMO LÍDER DEL PARTIDO EN ALGUNA ACTIVIDAD ANTES DE LLEGAR AQUÍ A TOMAR PROTESTA COMO DIPUTADO NO LO RECUERDO HABERLO VISTO EN ALGÚN MOVIMIENTO PARTIDISTA COMO HE VISTO A MUCHOS PERFILES DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA LUCHA DE SUS PARTIDOS, ENCABEZANDO DEMANDAS Y A USTED ES LA PRIMERA VEZ QUE TUVE EL GUSTO DE CONOCERLO FUE AQUÍ TOMANDO PROTESTA, AYER USTED CUESTIONABA QUE NO HA SIDO TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA FORMAR PARTE DE ALGUNAS COMISIONES SU TRAYECTORIA ADMINISTRATIVA FISCAL, LA VERDAD ES QUE LA DESCONOCEMOS POR ESO NO LA HEMOS PODIDO DAR, PERO LE VOY A DECIR UNA COSA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EN LA REFORMA A NIVEL NACIONAL QUE SE DIO PRIMERO DE MANERA CONSTITUCIONAL E N FEBRERO Y DESPUÉS EN MAYO LA REFORMA LEGAL, TAMBIÉN FUE IMPULSADA POR LA OPOSICIÓN, FUE INCLUSO UNA MONEDA DE CAMBIO Y UN CONDICIONAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EN LA CÁMARA DE SENADORES APOYARA ESA REFORMA ELECTORAL EN DONDE BUSCARON LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN GENERAR GANAR VENTAJAS Y FRENAR DE ALGUNA FORMA EL AVANCE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA RECUPERACIÓN DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN ESTO EN LA LUCHA DEMOCRÁTICA HAY LA



POSIBILIDAD DE ACUERDO A LA LEY DE QUE NOSOTROS PODAMOS BUSCAR NUEVAS ASOCIACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTAMOS EN UNA CONTIENDA POLÍTICA PERMANENTE LOS PARTIDOS AQUÍ Y EN TODAS PARTES DEL MUNDO TAMPOCO SOMOS MADRES DE LA CARIDAD PARA ÚNICAMENTE LLEVAR A CABO LAS REFORMAS QUE EN UN MOMENTO DADO IMPULSEN LAS EXPRESIONES QUE NO LOGRAN TENER MAYORÍAS POR SI SOLAS, ESPERÉMONOS PARA QUE EN EL DEBATE DE LA REFORMA LEGAL PODAMOS DESMENUZAR COMO SE CONFORMARÍAN LAS CANDIDATURAS COMUNES BAJO QUE REQUISITOS, TIEMPOS Y CIRCUNSTANCIAS Y ENTONCES SI PODRÁ USTED CALIFICARLA O DESCALIFICARLA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS EN RELACIÓN AL TEMA QUE SE COMENTA Y EN CONCRETO HABLANDO DE LA INGENIERÍA ELECTORAL DESAFORTUNADAMENTE EL DIPUTADO DEL PRI NO ESTUVO EN LA SESIÓN EN EL EVENTO DONDE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL MAGISTRADO EL MAESTRO PENAGOS LÓPEZ ES EL DECANO DE ESE TRIBUNAL SU PONENCIA VERSO SOBRE LA ESTO DE LA SOBRE REPRESENTACIÓN SU INSERTACIÓN FUE TAN AMPLIA, TAN ELOCUENTE DONDE ESTA



CUESTIÓN QUE LE DENOMINA INGENIERÍA ELECTORAL NO FUNCIONA Y ELLOS YA TUVIERON EL CASO DE COAHUILA DONDE COMENTÓ COMO ESA SOBRE REPRESENTACIÓN NO ES VIABLE LEGALMENTE, SE JUZGO SOBRE ESE CASO Y RESULTÓ QUE AHÍ, AFORTUNADAMENTE AHÍ SI SE DEFENDIÓ BIEN EL CASO Y SI SE LOGRÓ QUE NO HUBIERA UNA SOBRE REPRESENTACIÓN COMO LA QUE EXISTE EN ESTE CONGRESO, PARA EL CIUDADANO LO DE LA INGENIERÍA ELECTORAL ES UN ENGAÑO, UN FRAUDE, UNA TRAMPA DE LA LEY ¿PORQUÉ RAZÓN, POR ALGO MUY SENCILLO, NO SE TRADUCE LO QUE EL VOTO LO QUE EL FUE SU INTENCIÓN EL VOTO NO SE TRADUCE EN EL NÚMERO DE REPRESENTANTES Y CAMBIANDO DE PUNTO EN RELACIÓN A LO QUE COMENTA DE LAS TRAYECTORIAS Y TODO PUES ES MUY SENCILLO CONOCER EL CURRÍCULUM DE CADA PERSONA, CADA DIPUTADO Y AHÍ SE CONOCE CUAL ES SU ÁREA DE CONOCIMIENTO, CUAL ES SU ÁREA DE TRAYECTORIA EXPERIENCIA, POR LO QUE ESPEREMOS QUE ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, NO ESTE TRAMPEADA NO SE MANEJE CON UN ENGAÑO Y QUE REALMENTE SEA LA VOLUNTAD DEL CIUDADANO EXPRESAR EN LAS URNAS LA QUE LLEVE A QUE SEA EL NÚMERO DE SUS REPRESENTANTES Y QUE ESTA DENOMINADA POMPOSAMENTE INGENIERÍA ELECTORAL NO CONDUZCA A ESE SESGO A ESA SITUACIÓN DE QUE ALGUIEN LO PUDO HACER Y ALGUIEN NO LO PUDO HACER, ENTONCES AFORTUNADAMENTE CADA VEZ HAY MÁS ACOTAMIENTO Y EXISTEN AFORTUNADAMENTE TAMBIÉN ESOS PRESENTES DE LOS TRIBUNALES DONDE YA EXISTE MUCHA, MUCHOS



ANTECEDENTES EN RELACIÓN A ESTA SOBRE REPRESENTACIÓN,
GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO
ROSAURO MEZA SIFUENTES, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA, YA PARA NO AGOTAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS
CON ESTE TEMA QUE TODAVÍA NI SIQUIERA VAMOS A LA REFORMA
LEGAL ESTA SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ES LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE MARCARÁ EL LINEAMIENTO, ESTE NADA MAS ES
UN LINEAMIENTO QUE ESTABLECE QUE EN DURANGO SE VAN A PODER
CELEBRAR UNA FORMA DE ASOCIACIÓN LOS PARTIDOS POLÍTICOS A
TRAVÉS DE CANDIDATURAS COMUNES, ESE ES EL TEMA DEL DEBATE
NADA MÁS, YA QUE MENCIONA EFECTIVAMENTE YO NO ESTUVE EN LA
CONFERENCIA DEL MAGISTRADO PENAGOS, NO ESTUVE PERO LA VOZ
DE UN MAGISTRADO, LA OPINIÓN DE UN MAGISTRADO NO ES LEY POR
SI SOLA EH Y SI LA OPINIÓN DEL MAGISTRADO PENAGOS ES QUE NO SE
SI HAYA SIDO PREGUNTA DE ALGUIEN QUE EXISTE O QUE HAYA UNA
VERDADERA SOBRE REPRESENTACIÓN EN DURANGO DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRI, QUE UNA COSA ES EL PRI Y OTRA COSA ES
EL PRI Y SUS ALIADOS, LE HUBIERA PREGUNTADO YA QUE SE TOMO LA
MOLESTIA DE IR QUE OPINA EL MAGISTRADO PENAGOS, QUE OPINARÍA
EL MAGISTRADO PENAGOS EN RELACIÓN A LA SOBRE
REPRESENTACIÓN FAMILIAR Y SI NO ES DESDE EL PUNTO DE VISTA
LEGAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA ÉTICO TAMBIÉN USTED

PREGÚNTESELO A LOS CIUDADANOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	Abstencion
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	Abstencion
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA: SON 24 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, Y 3 ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 319, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS EL CONTENIDO DEL DECRETO DE REFERENCIA, PARA QUE A SU VEZ REMITAN A ÉSTA SOBERANÍA POPULAR POR ESCRITO,

SU VOTO SOBRE EL DECRETO 319, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EFECTUAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES (11) DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

***DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
PRESIDENTE***

***DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
SECRETARIO***

***DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO***